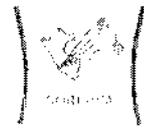




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0337 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **24 JUN. 2009**

VISTO; el Convenio suscrito entre el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el memorando N° 303-2009-GORE ICA/PR y demás documentos relacionados con el convenio

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Producción Ica, Ing. Donato Elías Bravo hace llegar a esta Sede Regional el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Ica, para la **Ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2009**.

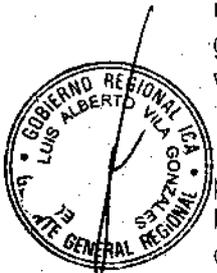
Que, el PRODUCE a través de la Dirección General de Pesca Artesanal, propone, implementa y supervisa la política del sub-sector relativa a las actividades de pesca artesanal, teniendo dentro de sus acciones, promover y supervisar la ejecución de programas, acciones de capacitación y perfeccionamiento a favor de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales, en las diferentes fases del proceso productivo, efectuando el seguimiento y supervisión de los Programas de Extensión Pesquera Artesanal, que se desarrollan en el ámbito regional.

Que, el Gobierno Regional de Ica tiene como función específica en materia pesquera el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. De igual forma el de administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción, como también el de desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción, entre otros.

Que, el Objeto del Convenio, viene ha ser el de Promover la actividad pesquera artesanal, mediante acciones de sensibilización asesoramiento y capacitación de sus agentes, en los lugares donde desarrollan sus actividades, incidiendo en aspectos de carácter técnico-productivo y organizacional, que permita a los pescadores y procesadores artesanales, incrementar sus conocimientos, niveles de organización e ingresos, en el marco de la explotación sostenible de los recursos pesqueros, protección del medio ambiente y la comercialización de productos de calidad.

Que, la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que, la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.





Estando al Informe Legal N° 467-2009-ORAJ, de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y el GOBIERNO REGIONAL ICA, para la Ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal- 2009, el mismo que consta de 10 cláusulas y anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 25 de Junio del 2009
Of. Circular N° 0960-2009-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0337- 2009 de fecha 24-06-2009

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
SR. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)